



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE
COAHUILA DE ZARAGOZA;**

DECRETA:

NÚMERO 534.-

ARTÍCULO ÚNICO.- Se modifica el Artículo 15 de la Ley para la Regulación de la Venta y Consumo de Alcohol en el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 15.- La venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado en los establecimientos a que se refiere la fracción I del artículo anterior, estará permitido los días domingo, de las 10:00 a las 14:00 horas.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo,
Coahuila de Zaragoza, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil catorce.**

DIPUTADO PRESIDENTE

NORBERTO RÍOS PÉREZ

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADO SECRETARIO

INDALECIO RODRÍGUEZ LÓPEZ

JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRÍGUEZ